

**ORDENANZA N° 032/2019****VISTO:**

El pedido realizado por el Ing. Civil Patricio Andrés M.P. N° 5112, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C01-S01-M124-P001, ubicado sobre calles Almirante Brown y Alberdi de la localidad de Alejandro Roca, propiedad de los Sres. CONTINI, Elvio Ovidio (hoy su sucesión) y FUNES, Rosa Dilma, D.N.I. N°: 13.220.727.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: 100) de 6,65 mts sobre calle Alberdi por 15,00 mts sobre calle Almirante Brown y 101) de 7,10 mts de frente sobre calle Alberdi por 15,00 mts de fondo.

Que en este caso particular, ninguno de los lotes obtenidos (100 y 101) cumplirían con los metros de frente requeridos en la Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013 ni tampoco con la superficie mínima requerida por la misma.

Que en ambos lotes se encuentran edificaciones que representan una subdivisión obligada en las dimensiones planteadas.

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas, respetando el espíritu de la ordenanza.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** excepcionalmente al solicitante Ing. Patricio Andrés M.P. N° 5112, a subdividir un inmueble propiedad de los Sres. CONTINI, Elvio Ovidio (hoy su sucesión) y FUNES, Rosa Dilma, D.N.I. N°: 13.220.727, descrito supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

**ARTÍCULO 3º:** Se hace constar en la presente ordenanza que ninguna de las fracciones de terreno (Parcelas 100 y 101) cumplen con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a los metros de frente y superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad de los titulares de dichos lotes.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 09/10/2019.-**

**Prof. Carla Valeria Segovia**  
Secretaria

**Dra. Alicia M. Fossati**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 69/2019 con fecha 17/10/2019*

**Prof. Carlos M. Rinaldi**  
Secretario de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Aldo Oscar Etcheverry**  
Intendente Municipal